5. Se podrán dictar cuantos actos jurídicos sean necesarios, de forma adicional al presente Convenio, para dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula.

DECIMOQUINTA.- Referencias.

1. La AEAD y la DGGP podrán hacer pública, sin autorización previa, en cualquier lista de referencia de usuarios o en cualquier boletín de prensa publicado la relación de sujetos usuarios de las soluciones de administración digital a los que hace referencia el presente Convenio.

2. La Ciudad Autónoma de Melilla o los sujetos adheridos podrán referenciar la utilización de dichas soluciones sin autorización previa por parte de la AEAD o de la DGGP.

DECIMOSEXTA.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman todas las hojas del presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA (Orden 469/2024)
Y PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL,
Dª Clara Mapelli Marchena

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD
Dª Marta Victoria Fernández de Castro Ruíz